

- Guantes de protección.
- Protectores Oculares.
- Cinturones de Seguridad.
- Casco.
- Chaleco u overol reflectante.
- Zapatos de seguridad.
- Ropa con protección a los rayos UV.

Cuando el tipo de trabajo lo exija, el contratista proporcionará previamente elementos especiales de protección, para que la faena se efectúe sin riesgos, tales como: traje y capucha para limpieza con chorro de arena, arnés para trabajos de altura, etc.

Todo el personal del Contratista, incluidos los directivos, y/o su(s) Subcontratista(s), como toda persona que ingrese a la obra, deberá disponer de todos los elementos de seguridad para las funciones que desempeñe, como ser: cascos, zapatos de seguridad, guantes, botas, protecciones antirruidos, etc. El Contratista y/o su(s) Subcontratista(s) deberá estar afiliado a una Institución Administradora de la Ley 16.744, que fiscalice permanentemente el cumplimiento de las normas de seguridad, lo que será acreditado, mediante Inscripción, al ITC.

Durante toda la vigencia en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener un registro actualizado de antecedentes en papel y/o soporte digital con todos aquellos elementos solicitados en Art. 5 del Reglamento sobre la aplicación del Artículo N°66 Bis de la Ley 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios que indica.

El profesional Prevencionista de Riesgos deberá emitir un informe al ITC del contrato, en el cual indique que los trabajadores asociados al contrato han recibido capacitación sobre materias de seguridad laboral asociados al tipo de obras de la presente licitación.

La responsabilidad por accidentes ocurridos a causa de las obras encargadas a la empresa contratista será completa de la misma y estará afecta a lo dispuesto en la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesiones.

20.4. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.

Los datos recopilados a través de la plataforma, ya sea por medios automatizados, manuales, o a través de terceros integrados, son de exclusiva propiedad de la Municipalidad de Renca. De este modo el contratista debe guardar reserva de todos los datos y antecedentes reservados emanados de la ejecución del contrato, los cuales serán de carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato.

El Contratista no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato. De esta manera, los datos recopilados bajo ninguna circunstancia podrán transferidos, utilizados, vendidos o procesados por terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Contratista, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes y actividades propias y relacionadas con el desarrollo de los servicios.

El Contratista debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

21. DE LAS MULTAS

El procedimiento de aplicación, notificación y apelación a las multas cursadas al proveedor se regirá según lo establecido en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales. Con todo, conforme lo dispuesto en el artículo 140 Decreto N°661, los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimiento contractuales.



MULTAS GENERALES:

N°	INCUMPLIMIENTO	VALOR INFRACCIÓN
1.	En caso de que el servicio no sea presentado de acuerdo a lo solicitado por el ITC.	10 UTM por evento
2.	Por no contar con el personal suficiente para la ejecución del servicio o este personal realice abandono de sus funciones.	10 UTM por evento
3.	Infracción a la normativa aplicable a la contratación	2 UTM por evento
4.	En el caso de comprobarse que el personal que ejecuta los servicios ha realizado conductas de acoso sexual, ya sea a un vecino/a, funcionarios/as o compañero/a de trabajo. Sin perjuicio de que el contratista deberá modificar sus funciones o desvincular al personal denunciado.	3 UTM por evento
5.	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITC.	0,5 UTM por evento
6.	Por no notificar al ITC la celebración de un contrato de factoring dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su celebración.	0,3 UTM por día
7.	En caso de que el contratista no efectúe la denuncia respecto a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.	3 UTM por evento
8.	Por cambio del Profesional a cargo de los servicios sin comunicarlo por escrito a través de correo electrónico	2 UTM por trabajador
9.	Por no reemplazar al personal que el Inspector Técnico del Contrato le haya señalado, por razones fundadas.	3 UTM por evento
10.	Por incumplir con la entrega de elementos de protección personal.	1 UTM por cada vez que no se le entregue correctamente a un trabajador
11.	No contar con correo electrónico en funcionamiento durante la vigencia del contrato.	3 UTM por día
12.	Por no informar al ITC de la Subcontratación	5 UTM por evento
13.	Por no informar las anomalías del servicio al ITC	2 UTM por evento
14.	Por daños al arbolado urbano en la instalación, mientras se este ejecutando el servicio o en el desmontaje de la luminaria o decoración.	1 UTM por especie
15.	Por daños a bienes nacionales o de uso público municipales y que no lo establezca en los 5 días hábiles	2 UTM por bien

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO TÉCNICOS:

N°	INCUMPLIMIENTO	VALOR INFRACCIÓN
1.	Por no incorporar la decoración mínima establecida en las bases técnicas, tanto en la línea N°1 como en la Línea N°2	1 UTM por día de atraso
2.	Que la luminaria se encuentre con fallas permanentes y que esta no sea reemplazada	2 UTM por día
3.	Iluminación incompleta, tanto para los troncos, arbolado y áreas solicitadas en las respectivas bases técnicas.	2 UTM por día
4.	Incumplimiento al cierre perimetral de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de la línea n°2	1 UTM por día
5.	Que el montaje de la decoración este mal realizada y existan desprendimientos, caídas o que constantemente se tenga que retocar.	2 UTM por evento
6.	Acopio de materiales o escombros en lugares públicos y no autorizados por el itc	2 UTM por evento
7.	Por no utilizar vertederos autorizados en caso de desechar escombros u otro material.	5 UTM por evento
8.	por no encender las luces en el horario establecido? Después de x tiempo transcurrido	4 UTM por evento
9.	Por no cumplir con la fecha de montaje o desmontaje	10 UTM por evento

En virtud de lo dispuesto en el artículo 136 del Decreto 661 del 12 de diciembre de 2024, que aprueba el Reglamento de la **Ley N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS, el tope máximo de aplicación de las multas indicadas será el equivalente al 30% del valor total del contrato.

Si las multas no se enterasen en la oportunidad señalada, la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la(s) Garantía(s), sin perjuicio de la facultad que asiste a la Municipalidad para poner término al Contrato, si fuere procedente, de acuerdo con las causales fijadas en la Licitación.

El contrato no podrá ser liquidado, ya sea por término anticipado o por haber cumplido el plazo de ejecución, en caso de estar en trámite un procedimiento de aplicación de multas, en cuyo caso, deberá esperarse hasta que la multa esté ejecutoriada. Con todo, en caso que el monto de la multa esté cubierta por la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Dado que las multas son expresadas en UTM, el valor a aplicar, corresponderá al mes en que se cometió la falta, según lo informado por el Banco Central de Chile.

Se deja constancia de que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, las que deberán ser informadas por parte del contratista al ITC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado a la ITC.

22. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN.

Además de las causales de término consagradas en el artículo 130 del Reglamento de Compras Públicas y en el punto 8.7 de las Bases Administrativas Generales, La Municipalidad podrá poner término anticipado de la contratación en las siguientes situaciones:

- a) Por no ejecutar la instalación en el plazo señalado en las bases y que hayan transcurrido 2 día hábiles sin fundamentar el incumplimiento.
- b) Por no contar con el profesional Ingeniero Eléctrico con licencia SEC.
- c) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito.
- e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- f) Si la suma de las multas sobrepasa el porcentaje del 30% del monto total del contrato.
- g) Estado notorio de insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato o por adquirir la calidad de “empresa deudora” en los términos de la Ley 20.720, de “Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas”.
- h) Incumplimiento reiterado y grave del presente contrato, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista emanan de las Bases Técnicas, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspector Técnico del Contrato, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, siempre previo informe fundado de la Unidad Técnica y del Inspector Técnico del Contrato, que será apreciado prudencial y fundadamente por el alcalde o a quien le haya delegado sus facultades. Se considerará como incumplimiento reiterado cuando se incurra por más de 3 veces en la misma sanción.
- i) De acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, el contratista si celebro el contrato con un saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores en los últimos dos años y los primeros estados de pago producto del contrato suscrito entre el municipio y el contratista fueron destinados al pago de dichas obligaciones y si el contratista no demuestra el pago de las obligaciones y que se encuentren liquidadas en un plazo máximo de seis meses contados desde el inicio de contrato.
- j) Malos tratos de obra y/o de palabra reiterados y graves para con los funcionarios municipales con quienes deba relacionarse, cuya denuncia quedará estampada por escrito. Se entenderá por reiterado, cuando los malos tratos sean por más de 5 veces en uno o más funcionarios, por el mismo o distintos trabajadores o dependientes del contratista, y grave, que pueden constituir delito de amenazas o agresión, bastando la denuncia del funcionario afectado ante Carabineros o el Ministerio Público, y haciendo llegar copia de esta al municipio, y sin perjuicio de las acciones legales que se interpongan en contra de los responsables.
- k) Por cambio y/o sustracción dolosa de los bienes patrimoniales municipales, plenamente comprobados a través de un procedimiento de investigación sumaria o sumario administrativo que arroje la participación de cualquier trabajador o dependiente del contratista.
- l) Si el contratista fuese condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito que merezca pena aflictiva o por responsabilidad penal de la empresa, o si lo fuere el gerente o algunos de los directores de la misma.
- m) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- n) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores;
- o) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- p) Si el contratista es una sociedad y se liquida;
- q) Si el contratista infringe el Pacto de Integridad y confidencialidad de las presentes Bases.

- r) Si se comprobara la falsedad de algún elemento de su oferta o de cualquier otro antecedentes o documentos presentados por el proveedor durante la ejecución de los servicios;
- s) Si el contratista pierde la Resolución Sanitaria y no es nuevamente otorgada por la Seremi Metropolitana.
- t) En caso que el adjudicatario incurra en 2 o más veces en la no presentación del servicio.
- u) Por no respetar el Pacto de Confidencialidad.
- v) En caso de disolución de la UTP, producto de que uno de sus integrantes se encuentre inhábil durante la ejecución del contrato y no sea reemplazado.

El término anticipado se tramitará de forma administrativa de acuerdo al punto 8.7 de las Bases Administrativas Generales.

23. DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA CONTRATACIÓN

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica, deberá efectuar la liquidación del contrato dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo establecer en ella los saldos pendientes del pago de las multas si las hubiere. Del mismo modo, se deberá verificar el pago de cotizaciones previsionales y sociales, remuneraciones y demás prestaciones, de los trabajadores que hayan participado en la ejecución del contrato. En caso de que existan prestaciones pendientes o demandas laborales en curso, se deberá ejercer el derecho de retención para el pago de dichas prestaciones. Para ello la UT consultara a la Dirección de Asesoría Jurídica, si existen o no demandas, tribunal y Rol de la causa.

En caso de que se haya ejecutado el último pago por los servicios contratados, y existan multas administrativas pendientes o prestaciones laborales adeudadas por el contratista respecto de trabajadores que hayan prestado servicios en la ejecución del contrato, se deberá a proceder al cobro de las Garantías antes de su vencimiento, con el objeto de proceder conforme al artículo 183-C del Código del Trabajo y el descuento de las multas. En caso de que resultare un saldo a favor del contratista, resultante de las eventuales multas o retenciones aludidas, se deberá dejar constancia de dicho saldo en la liquidación respectiva.

La liquidación del contrato será aprobada por Decreto Alcaldicio. Dicho Decreto será notificado al proveedor por el ITC y si este no objetara por el concesionario dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito. Dicha notificación se efectuará publicando el decreto que autoriza la liquidación en el sistema de información, tanto en el ID de la Licitación, debiendo el Inspector Técnico, además deberá enviar correo electrónico a la empresa contratista. No obstante, ello, el plazo de 5 días hábiles se contabilizará desde la publicación oficial del acto administrativo en el sistema de información de mercado público.



BASES TÉCNICAS

“ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA RENCA 2025”

LÍNEA N°1

“ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA PRINCIPAL”

1. GENERALIDADES

Contratar la instalación, montaje, mantención y desmontaje de elementos ornamentales lumínicos con motivos navideños en Plaza Mayor de Renca (Blanco Encalada) y Plaza Lo Benito (Domingo Santa María con Lautaro). Período de funcionamiento: Del 01 de diciembre 2025 al 06 de enero 2026.

El montaje deberá garantizar estética, seguridad y durabilidad durante todo el período de exhibición.

2. FECHAS, LUGAR Y HORARIO

Lugar: Plaza Mayor de Renca (Blanco Encalada) y Plaza Lo Benito (Domingo Santa María con Lautaro).

Montaje: Segunda quincena de noviembre de 2025, como fecha máxima el 28 de noviembre.

Desmontaje: Entre el 07 y el 10 de enero de 2026

Horario: Debe estar operativo el encendido de las luces desde las 21:00 horas en adelante

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

3.1 **Árbol o Pino navideño principal**

- Se requiere de una unidad artificial.
- Ubicación: El árbol se instalará en el centro del espacio donde se encuentra el escenario de la Plaza Mayor de Renca.
- Dimensiones mínimas de 12 metros de altura por 4,5 metros de diámetro en la base.
- Estructura metálica por segmentos cónicos, cubierta con ramas de pasto sintético de un metro de largo como mínimo, simulando un pino natural o con ramas de Pino Artificial extendidas.
- Decoración con esferas rojas y doradas en un 50 por ciento cada color.
- Cantidad mínima de 400 esferas de 30 centímetros, 300 esferas de 15 centímetros y 200 esferas de 10 centímetros.
- Iluminación con un mínimo de 2.000 centellas LED blanco cálido, distribuidas en al menos 900 metros de cable.
- Debe incluir secuenciador para movimientos y ritmos coordinados con la iluminación general.
- Terminación en la punta con estrella luminosa proporcional de aproximadamente 1,10 metros.
- El Contratista podrá proponer agregar más decoración, sin embargo, lo anteriormente descrito es el mínimo solicitado.
- Todas las conexiones deben estar aisladas y cumplir normativas de seguridad.



Imágenes referenciales

*El oferente deberá presentar una imagen diurna y nocturna del árbol propuesto, donde se pueda visualizar el árbol encendido (nocturna) y decorado (diurna).

3.2 Iluminación de palmeras, explanada y árboles

Considera la ornamentación para:

- a) 16 palmeras en sus troncos
- b) Iluminación de al menos 32 árboles ubicados en la Plaza Mayor de Renca (ver croquis de distribución).
- c) Iluminación en árboles en entorno exterior de explanada, en árboles de gran tamaño sector de Av. Estrecho de Magallanes, JM Balmaceda, estos deberán ir entre las ramas adornando cada punto según croquis de diseño. Cada unidad deberá tener un mínimo de 400 centellas LED blanco cálido, distribuidas en al menos 120 metros de cable, con sellos contra agua, para unir un juego de luz con otro cuando corresponda.



Imágenes referenciales en árboles y palmeras

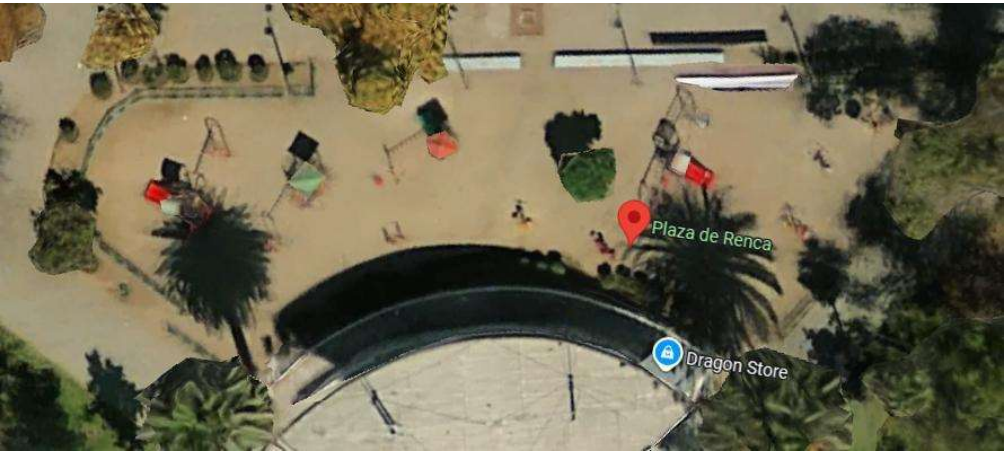
3.3 Iluminación y decoración perimetral de explanada

Instalación de luminarias decorativas en el borde de la explanada para generar una ambientación de luces y colores navideños, además de guirnaldas con estilo navideño que adorne el entorno de este. La disposición de las luminarias deberá generar un espacio de ingreso hacia la explanada, destacando visualmente el recorrido hacia el árbol principal. Contratista deberá proponer solución para esto



Imagen referencial de lo que se espera

Instalación de luminaria decorativa en el borde de la zona de juegos para generar una ambientación de luces y colores navideños, además de guirnaldas con estilo navideño que adorne el entorno de este.



Se sugiere luminaria de este tipo:



3.4 Posteras

Instalación de 2 posteras bastidores metálicos pintados blancos al horno con mangueras LED con motivos navideños en los postes al frontis de la municipalidad.



Imágenes referenciales de lo que se espera

3.5 Iluminación Plaza Lo Benito (Domingo Santa María con Lautaro)

Considera la Iluminación en pasillo, generando un tipo de cielo iluminado:

- a) Guirnaldas navideñas de luces led de varios colores en la parte superior de las estructuras metálicas que cruce de estructura en estructura generando un paseo iluminado.

imagen actual



Imagen referencial

4. OTRAS CONSIDERACIONES

- a) El montaje, desmontaje y transporte serán por cuenta del contratista.
- b) El profesional responsable deberá ser un Ingeniero Eléctrico con licencia SEC.
- c) Los equipos y herramientas mínimas a considerar son camión pluma con alcance mínimo de doce metros, camioneta con escala, herramientas, multitester y otros necesarios para el correcto desarrollo del servicio.
- d) La mantención deberá realizarse durante todo el período de exhibición, con personal disponible para reparaciones inmediatas, cuando sean contactados por el ITC.
- e) El adjudicatario deberá contar con stock de repuestos suficiente para reemplazo rápido de elementos dañados.
- f) Las conexiones deberán estar debidamente aisladas para evitar riesgos eléctricos. El trabajo se coordinará permanentemente con el ITC o Supervisor, informando por correo cualquier anomalía, avance, instalación o retiro.
- g) El área de trabajo deberá mantenerse limpia, sin restos de cables o materiales. En caso de actos vandálicos o incidentes que obliguen al retiro anticipado de los elementos, el pago será proporcional a los días instalados.

- h) El suministro se efectuará desde las conexiones existentes del alumbrado público, debiendo el contratista desplazarse hasta los puntos cercanos de conexión y asegurarse de que estas cuenten con todos los elementos de seguridad necesarios para garantizar una instalación segura y conforme a la normativa vigente.

5. INFORME DE ANOMALÍAS

El contratista deberá informar de manera inmediata al ITC, a través de los teléfonos de contacto, correos electrónicos u otros medios oficiales del supervisor designado, cualquier anomalía, desperfecto o problema detectado en los elementos instalados, con el fin de que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

El ITC, mediante correo electrónico, notificará al contratista las anomalías detectadas, debiendo este último subsanarlas en un plazo máximo de 24 horas contadas desde la notificación, salvo que la urgencia del caso requiera una atención inmediata.

El contratista deberá garantizar la continuidad del servicio durante todo el período de exhibición, para lo cual deberá contar con personal técnico calificado en electricidad y con los repuestos necesarios para atender fallas o daños sin interrupción de la operación.

6. RESPONSABILIDAD Y DAÑOS OCASIONADOS

El contratista prestará los servicios con su propio personal, equipos, materiales e insumos, asumiendo la total responsabilidad por cualquier daño, robo, deterioro o pérdida que se produzca durante el montaje, operación, mantención o retiro de las instalaciones, ya sea por causas propias, de terceros o de fuerza mayor.

Serán de cargo exclusivo del contratista todos los daños que se ocasionen a bienes nacionales de uso público, bienes municipales o a terceros, debiendo cubrirlos mediante seguros vigentes contratados para la prestación del servicio.

En caso de daños a bienes nacionales de uso público o bienes municipales, el contratista deberá coordinar con el ITC la evaluación e identificación de los daños. Una vez cuantificados, el contratista dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para efectuar las reparaciones correspondientes, previa aprobación del ITC. El incumplimiento de este plazo habilitará a la Municipalidad para aplicar las multas establecidas en las bases administrativas.

El Municipio no asumirá responsabilidad alguna por daños a terceros ni por pérdidas de elementos que formen parte del proyecto, siendo estas responsabilidades exclusivas del contratista.

LÍNEA N°2

“ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA COMPLEMENTARIA”

Proveer de un perímetro de seguridad y subrepiso que garantice la protección del público y contribuya a la estética general del montaje.

- El cierre deberá disponerse a una distancia mínima entre 1,5 y 3 m desde la base del árbol, realizando un cierre perimetral que impida el libre acceso en todo el diámetro de la infraestructura existente.
- Esta zona deberá cumplir una doble función:
 - **Contención física:** actuando como barrera segura para evitar el acercamiento del público a la estructura principal y sus componentes.
 - **Cubrepiso,** incorporando colores navideños que complementan la estética del árbol que simulen pasto.

i. CIERRE PERIMETRAL DECORATIVO Y CONTENCIÓN

- Rodear el diámetro completamente de la estructura del árbol (línea 1), con altura mínima de 1.1 y máxima de 1,5 metros
- Ser estructuralmente estable, sin bordes cortantes ni puntas expuestas.
- Los materiales del cierre deberán ser resistentes, no inflamables y aptos para exposición prolongada al exterior, manteniendo su forma y color durante todo el período de exhibición.
- Incluir motivos navideños visibles de día y noche, como cajas de regalo, bastones, guirnaldas o nieve decorativa.
- Se deberá presentar un diseño referencial o croquis de distribución del cierre, que muestre su acabado visual y los materiales a utilizar.
- Considerar al menos una puerta o panel desmontable para el acceso del personal y mantención.





ii. CUBREPISO

La zona interna desde el árbol al cierre deberá incluir **un cubrepiso verde navideño**

- a) El cubrepiso deberá ser de un material resistente a la exposición al clima
- b) Deberá simular pasto
- c) No puede interferir con la estabilidad de la estructura del árbol de navidad (línea 1)

iii. OTRAS CONSIDERACIONES

- a) El montaje, desmontaje y transporte serán por cuenta del contratista.
- b) Deberá conservar, color y acabado durante todo el período de exhibición, sin deformaciones, decoloración ni desprendimientos.
- c) La mantención deberá realizarse durante todo el período de exhibición, con personal disponible para reparaciones inmediatas, cuando sean contactados por el ITC.
- d) El adjudicatario deberá contar con stock de repuestos suficiente para reemplazo rápido de elementos dañados.
- e) El trabajo se coordinará permanentemente con el ITC o Supervisor, informando por correo cualquier anomalía, avance, instalación o retiro.
- f) El área de trabajo deberá mantenerse limpia, sin restos de materiales
- g) El contratista se hará responsable para reemplazar elementos, que se encuentren dañados y/o vandalizados.

iv. INFORME DE ANOMALÍAS

El contratista deberá informar de manera inmediata al ITC, a través de los teléfonos de contacto, correos electrónicos u otros medios oficiales del supervisor designado, cualquier anomalía, desperfecto o problema detectado en los elementos instalados, con el fin de que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

El ITC, notificará al contratista las anomalías detectadas, debiendo este último subsanarlas en un plazo máximo de 24 horas contadas desde la notificación, salvo que la urgencia del caso requiera una atención inmediata.

El contratista deberá garantizar la continuidad del servicio durante todo el período de exhibición, para lo cual deberá contar con materiales de reemplazo y/o repuestos necesarios para atender fallas o daños sin interrupción de la operación.

v. RESPONSABILIDAD Y DAÑOS OCASIONADOS

El contratista prestará los servicios con su propio personal, equipos, materiales e insumos, asumiendo la total responsabilidad por cualquier daño, robo, deterioro o pérdida que se produzca durante el montaje, operación, mantención o retiro de las instalaciones, ya sea por causas propias, de terceros o de fuerza mayor.

Serán de cargo exclusivo del contratista todos los daños que se ocasionen a bienes nacionales de uso público, bienes municipales o a terceros, debiendo cubrirlos mediante seguros vigentes contratados para la prestación del servicio.

En caso de daños a bienes nacionales de uso público o bienes municipales, el contratista deberá coordinar con el ITC la evaluación e identificación de los daños. Una vez cuantificados, el contratista dispondrá de un plazo máximo de



**REPÚBLICA DE CHILE – I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

cinco días hábiles para efectuar las reparaciones correspondientes, previa aprobación del ITC. El incumplimiento de este plazo habilitará a la Municipalidad para aplicar las multas establecidas en las bases administrativas.

El Municipio no asumirá responsabilidad alguna por daños a terceros ni por pérdidas de elementos que formen parte del proyecto, siendo estas responsabilidades exclusivas del contratista.



FORMULARIO N°1

ANEXO ADMINISTRATIVO

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y
PACTO DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (solo para persona natural)

NOMBRE	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	
E – MAIL (Encargado del Contrato en caso de ser adjudicado)	:	

B. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES (solo para persona jurídica)

RAZÓN SOCIAL	:	
RUT	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	:	

C. ACEPTACIÓN DE BASES

Mediante el presente formulario declaro:

1. Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
2. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.
3. En caso de ser adjudicado, el oferente acepta que el medio de comunicación oficial para los servicios contratados a través de la presente licitación es por medio de correo electrónico.

D. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que



pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del contrato. De esta forma, el contratista tiene plena conciencia de que dichas prácticas constituyen delitos, cuya penalidad fue aumentada por la Ley N° 21.121 que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción, y que su vulneración, en el evento de adjudicarse la oferta constituirá una causal de término de contrato.

E. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD:

El Concesionario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El Concesionario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes y actividades propias y relacionadas con el desarrollo de los servicios.

El Concesionario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

F. INHABILIDAD POR CONDENAS DELITOS ECONÓMICOS

El oferente declara que no han sido condenados por delitos económicos y no están afectos a la inhabilidad de contratar con el Estado dispuesta en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 sobre delitos económicos".

G. PROGRAMA DE INTEGRIDAD

En caso que el adjudicatario resulte ser una UTP, se obliga para suscribir el contrato, que todos sus integrantes cuenten con el programa de integridad, y ajustarse a lo establecido en las presentes Bases y del artículo 17 del reglamento de la Ley N°19.886.

Declaración para obtener puntaje Programa de Integridad en el caso de ser persona natural o la persona natural que estará en contacto directo con el Municipio durante la ejecución contractual o aquellas que realizaran directamente la labor encomendada tienen al menos una capacitación, curso, diplomado u otro en integridad o compliance:

Declaro que designare a las siguientes personas:

1.

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO O FUNCION A REALIZAR

H. INHABILIDAD 35 QUATER

El oferente declara que no posee vínculos con personal del organismo en los términos definidos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL



REPÚBLICA DE CHILE – I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar el presente formulario, firmarlo e ingresarlo al portal www.mercadopublico.cl como parte de sus anexos administrativos

En Renca, a _____ de _____ del 2025.



FORMULARIO N°1-A

ANEXO ADMINISTRATIVO

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE,

ACEPTACIÓN DE BASES, DECLARACIONES JURADAS Y PACTO DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD PARA

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (solo para persona natural)

NOMBRE	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	

2. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES (solo para persona jurídica)

RAZÓN SOCIAL	:	
RUT	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	:	

3. ACEPTACIÓN DE BASES

Mediante el presente formulario declaro:

- a) Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigen la Propuesta.
- b) Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.

En caso de ser adjudicado, el oferente acepta que el medio de comunicación oficial para los servicios contratados a través de la presente licitación es por medio de correo electrónico.

4. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE REQUISITOS PARA OFERTAR CON EL ESTADO

Yo, _____ RUT N° _____ con domicilio en _____ en representación de, _____ RUT N° _____ del mismo domicilio, para la licitación pública _____ declaro bajo juramento que:

- a) No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en ellos artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los años anteriores a la presentación de la oferta.
- b) No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N°211, de 1973.
- c) Asimismo, declaro que, si mi representada fuera persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- d) De igual forma, declaro bajo juramento que, esta persona natural o jurídica, ni sus dependencias o asociados, tienen alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente, que les impida realizar ofertas o ser adjudicatarios de procesos licitatorios de la Administración del Estado.

5. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

- a) No soy funcionario directivo de la Entidad Licitante Municipalidad de Renca, ni estoy unido (a) a funcionarios directivos de dicha institución, por los vínculos descritos en la letra b) del Artículos 54 de la Ley N°18.575.
- b) La sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la Entidad Licitante Municipalidad de Renca, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.875, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte.



- c) Mi representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en punto anterior sean accionistas.
- d) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el primer punto sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
- e) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- f) Asimismo, declaro conocer que los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.875, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

6. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del contrato. De esta forma, el contratista tiene plena conciencia de que dichas prácticas constituyen delitos, cuya penalidad fue aumentada por la Ley N° 21.121 que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción, y que su vulneración, en el evento de adjudicarse la oferta constituirá una causal de término de contrato.

7. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD:

El Concesionario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El Concesionario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes y actividades propias y relacionadas con el desarrollo de los servicios.

El Concesionario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

8. INHABILIDAD POR CONDENAS DELITOS ECONÓMICOS

El oferente declara que no han sido condenados por delitos económicos y no están afectos a la inhabilidad de contratar con el Estado dispuesta en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 sobre delitos económicos".

9. PROGRAMA DE INTEGRIDAD

En caso que el adjudicatario resulte ser una UTP, se obliga para suscribir el contrato, que todos sus integrantes cuenten con el programa de integridad, y ajustarse a lo establecido en las presentes Bases y del artículo 17 del reglamento de la Ley N°19.886.

Declaración para obtener puntaje Programa de Integridad en el caso de ser persona natural o la persona natural que estará en contacto directo con el Municipio durante la ejecución contractual o aquellas que realizaran directamente la labor encomendada tienen al menos una capacitación, curso, diplomado u otro en integridad o compliance:

Declaro que designare a las siguientes personas:

1.

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO O FUNCION A REALIZAR

10. INHABILIDAD 35 QUATER

El oferente declara que no posee vínculos con personal del organismo en los términos definidos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

11. EVALUACIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	RAZÓN SOCIAL	RUT

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar el presente formulario, firmarlo e ingresarlo al portal www.mercadopublico.cl como parte de sus anexos administrativos

En Renca, a _____ de _____ del 2025.



FORMULARIO N°2
ANEXO TÉCNICO
“EXPERIENCIA”

1.IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL

NOMBRE	
R.U.T.	

La información de la experiencia deberá estar contenida en el presente Formulario. Éste deberá ser llenado en forma íntegra, conteniendo la información aquí descrita.

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL CONTRATO	PERIODO DEL CONTRATO (DESDE – HASTA)	CANTIDAD DE COMENSALES	NOMBRE Y TELÉFONO CONTACTO MANDANTE	TIPO DE DOCUMENTO. ID MERCADO PUBLICO
1						
2						
3						
4						
5						

NOTA N°1: La Municipalidad podrá verificar la autenticidad de lo informado ante las instituciones o empresas mandantes. En el caso que estos no fueran fidedignos, el oferente quedará excluido de esta licitación.

Oferente o Representante Legal

Firma

Nombre

R.U.T.

En Renca, a _____ de _____ del 2025.

